

ACUERDO DE SUPERINTENDENTE SGS-A-0097-2023
 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SUPERINTENDENTE “LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL
 REGISTRO DE PRODUCTOS DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS”

MATRIZ DE OBSERVACIONES CONSULTA EXTERNA

CONSULTA EXTERNA: Del 23/03/2023 al 13/04/2023, enviada a las entidades supervisadas mediante oficio SGS-0390-2023 del 20-03-2023.

A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO
Qualitas Compañía de Seguros	David Cordero Vargas – Oficial de riesgos y cumplimiento normativo	N/A	31/03/2023
Instituto Nacional de Seguros	Luis Fernando Monge – Gerente General	G-01420-2023	06/04/2023
Seguros del Magisterio	Greilyn Ramírez Solano – Gerente General	SMS-GG-077-2023	12/04/2023
Asociación de Aseguradoras Privadas AAP	Norma Montero Guzmán – Directora Ejecutiva	AAP-E-012-040423	12/04/2023

B. OBSERVACIONES GENERALES: No hay.

C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
El Superintendente General de Seguros, a las XX horas del XX de XXXXXXX de dos mil veintitrés.		A. SUGESE: Se incorporan datos finales de emisión.	El Superintendente General de Seguros, a las XX nueve horas del XX veinticinco de XXXXXX agosto de dos mil veintitrés.
Considerando:			Considerando:
Primero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), Ley N° 8653, la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados.			Primero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS), Ley N° 8653, la Superintendencia General de Seguros (SUGESE) tiene por objeto velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados.
Segundo. Para cumplir su objetivo principal, la LRMS mediante el inciso j) del artículo 29 le asignó a la SUGESE la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.			Segundo. Para cumplir su objetivo principal, la LRMS mediante el inciso j) del artículo 29 le asignó a la SUGESE la función esencial de dictar las normas y directrices de carácter técnico u operativo que se requieran.
Tercero. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en el artículo 11, del acta de la sesión 1601-2020, celebrada el 24 de agosto del 2020, aprobó el Acuerdo SUGESE 11-20, <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> .			Tercero. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en el artículo 11, del acta de la sesión 1601-2020, celebrada el 24 de agosto del 2020, aprobó el Acuerdo SUGESE 11-20, <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> .
Cuarto. El <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> dispone las características que deben presentar esos productos para ser registrados y comercializados como tales. Por lo anterior el proceso de registro y actualización de pólizas y notas técnicas,			Cuarto. El <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> dispone las características que deben presentar esos productos para ser registrados y comercializados como tales. Por lo anterior el proceso de registro y actualización de pólizas y notas técnicas,

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
normado en el <i>Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros</i> , debe de aplicarse a los seguros autoexpedibles y contemplar dichas características particulares.			normado en el Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguros, debe de aplicarse a los seguros autoexpedibles y contemplar dichas características particulares.
Quinto. El artículo dos del <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> dispone, "(...) El Superintendente mediante acuerdo, definirá los lineamientos, para efectos de verificar en el trámite de registro de los seguros autoexpedibles los requerimientos que impone el presente Reglamento."			Quinto. El artículo dos del Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro dispone, "(...) El Superintendente mediante acuerdo, definirá los lineamientos, para efectos de verificar en el trámite de registro de los seguros autoexpedibles los requerimientos que impone el presente Reglamento."
Sexto: Mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-041-2014 de las trece horas del 26 de noviembre de 2014, se aprobaron los <i>Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras</i> .			Sexto: Mediante acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-041-2014 de las trece horas del 26 de noviembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras.
Séptimo: La aprobación y entrada en vigor del <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> implica realizar una serie de ajustes en el procesamiento y trámite de registro y actualización de los seguros autoexpedibles, lo que a su vez implica ajustar en igual sentido las disposiciones del acuerdo SGS-DES-A-041-2014 <i>Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras</i> . Además de los ajustes directamente relacionados con los trámites de Seguros Autoexpedibles se aprovecha esta oportunidad para corregir y mejorar la redacción de algunos otros artículos dentro del acuerdo.		B. SUGESE: Mejora en redacción detectada internamente.	Séptimo: La aprobación y entrada en vigor del Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro implica realizar una serie de ajustes en el procesamiento de los y trámites de registro y actualización de productos asociados a los seguros autoexpedibles, lo que a su vez implica ajustar en igual sentido las disposiciones del acuerdo SGS-DES-A-041-2014 <i>Lineamientos Generales para el Registro de Productos de Seguros por parte de las Entidades Aseguradoras</i> . Además de los ajustes directamente relacionados con los trámites de Seguros Autoexpedibles se aprovecha esta oportunidad para corregir y mejorar la redacción de algunos otros artículos dentro del acuerdo.
Octavo: La experiencia que se ha adquirido durante los meses en que ha estado en vigencia el <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i> ha expuesto oportunidades de mejora en relación las disposiciones contenidas en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales " <i>Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.</i> " Específicamente la designación de exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura, situaciones que antes solamente estaban reservadas a determinadas coberturas. También en este mismo anexo se elimina la distinción entre las exclusiones aplicables a la cobertura de muerte y las exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por accidente personal, creándose así un solo apartado de " <i>Exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por cualquier causa</i> "			Octavo: La experiencia que se ha adquirido durante los meses en que ha estado en vigencia el Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro ha expuesto oportunidades de mejora en relación las disposiciones contenidas en el Anexo 2 de los Lineamientos Generales " <i>Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.</i> " Específicamente la designación de exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura, situaciones que antes solamente estaban reservadas a determinadas coberturas. También en este mismo anexo se elimina la distinción entre las exclusiones aplicables a la cobertura de muerte y las exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por accidente personal, creándose así un solo apartado de " <i>Exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por cualquier causa</i> "
		C. SUGESE: Se incorpora para atender orden del proceso.	Noveno: El Superintendente de seguros, mediante el oficio SGS-0390-2023, del 20 de marzo de 2023, en acatamiento del artículo 361, numeral 2, de la Ley General de Administración Pública, envió a consulta de las entidades aseguradoras, el proyecto de acuerdo denominado MODIFICACIÓN DEL

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
			ACUERDO DE SUPERINTENDENTE "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS", por un plazo de diez días hábiles. Una vez recibidas y analizadas las observaciones de las entidades que atendieron la consulta, lo que procede es la emisión definitiva del acuerdo por parte del Superintendente de Seguros.
Dispone:			Dispone:
PRIMERO. Modificar los artículos 2, 3, 4, 11 y 14 del acuerdo de Superintendente SGS-A-0014-2014, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quálitas: el reglamento a modificar es el SGS-A-0041-2014, se ha consignado por error mal el acuerdo. 2. AAP: Se identifica un error material en cuanto al número de acuerdo a modificar, ya que, corresponde al 0041 y no al 0014 como se consignó. 	D. SUGESE (a 1. Quálitas y 2. AAP). Se acepta observación y se corrige error material.	PRIMERO. Modificar los artículos 2, 3, 4, 11 y 14 del acuerdo de Superintendente SGS-A-00 14 ⁴¹ -2014, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:
"Artículo 2. Normas supletorias Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la normativa para el uso de firma digital certificada, los lineamientos para el uso de Sugese en Línea y para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente, el Reglamento sobre Registro de Productos de Seguros y el Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro, así como las demás normas jurídicas de supervisión que resulten aplicables."			"Artículo 2. Normas supletorias Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen supletoriamente las disposiciones contenidas en la normativa para el uso de firma digital certificada, los lineamientos para el uso de Sugese en Línea y para la Administración de los Esquemas de Seguridad (AES) que dicte el Superintendente, el Reglamento sobre Registro de Productos de Seguros y el Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro, así como las demás normas jurídicas de supervisión que resulten aplicables."
"Artículo 3. Presentación de la solicitud La solicitud de registro de un producto nuevo o la actualización de uno existente debe presentarse ante la Superintendencia mediante el sistema Servicio Registros de Productos (RPS) de la Sugese, disponible en la plataforma Sugese en Línea, accesible desde el sitio web de la SUGESE. La solicitud debe ser firmada digitalmente por un representante legal de la entidad o apoderado con facultades suficientes para realizar el trámite registrado en el Servicio de Roles de la SUGESE. La entidad aseguradora es la responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el sistema. La autenticación y las firmas que requiera el sistema se deben realizar mediante el uso de firma digital certificada, de conformidad con los lineamientos para el uso de firma digital certificada emitidos por el Superintendente."			"Artículo 3. Presentación de la solicitud La solicitud de registro de un producto nuevo o la actualización de uno existente debe presentarse ante la Superintendencia mediante el sistema Servicio Registros de Productos (RPS) de la Sugese, disponible en la plataforma Sugese en Línea, accesible desde el sitio web de la SUGESE. La solicitud debe ser firmada digitalmente por un representante legal de la entidad o apoderado con facultades suficientes para realizar el trámite registrado en el Servicio de Roles de la SUGESE. La entidad aseguradora es la responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el sistema. La autenticación y las firmas que requiera el sistema se deben realizar mediante el uso de firma digital certificada, de conformidad con los lineamientos para el uso de firma digital certificada emitidos por el Superintendente."
"Artículo 4. Requisitos de la solicitud		E. SUGESE: Mejora de redacción	"Artículo 4. Requisitos de la solicitud Para la solicitud de registro la entidad aseguradora debe completar la siguiente

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
		detectada internamente.	información o adjuntar los documentos que se indican de seguido:
1. Características del producto:			1. Características del producto:
a) Nombre del producto: Debe indicarse el nombre completo del producto el cual debe coincidir con el resto de la documentación.			a) Nombre del producto: Debe indicarse el nombre completo del producto el cual debe coincidir con el resto de la documentación.
b) Categoría, ramo y línea de seguro: De conformidad con el Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.	<p>3. Quálitas: el texto del reglamento no es el que se expone, el que se tiene en la página de la superintendencia dice así: "b) Categoría, ramo y línea de seguro: De conformidad con las disposiciones en esta materia del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros. 4"</p> <p>4. AAP: Se identifica un posible error de transcripción del inciso b), ya que la versión vigente del texto señala lo siguiente: "b) Categoría, ramo y línea de seguro: De conformidad con las disposiciones en esta materia del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros". Es decir, la versión actual no hace referencia al anexo 1.</p> <p>5. INS: Se elimina la palabra "del" por un tema de redacción.</p>	<p>F. SUGESE (a 3. Quálitas y 4. AAP). Se acepta observación. El texto base tomado se encontraba desactualizado. Se opta por mantener la redacción vigente.</p> <p>G. SUGESE (a 5. INS). Se rechaza observación, por inaplicable en texto vigente, por el que se opta.</p>	b) Categoría, ramo y línea de seguro: De conformidad con las disposiciones en esta materia del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.
c) Modalidad de contratación: Individual, colectivo contributivo, colectivo no contributivo (selección múltiple).			c) Modalidad de contratación: Individual, colectivo contributivo, colectivo no contributivo (selección múltiple).
d) Tipo de contrato: Adhesión-general, adhesión-tipo.			d) Tipo de contrato: Adhesión-general, adhesión-tipo.
e) Tarifa reasegurador: se indica si utiliza o no tarifa de reasegurador para la determinación de las primas.			e) Tarifa reasegurador: se indica si utiliza o no tarifa de reasegurador para la determinación de las primas.
f) Tarifa experimental: se indica si utiliza o no tarifa experimental y la próxima fecha en que se revisarán las tarifas experimentales.			f) Tarifa experimental: se indica si utiliza o no tarifa experimental y la próxima fecha en que se revisarán las tarifas experimentales.

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
g) Moneda: colones, dólares o euros (opción múltiple). Si requiere indicar otra moneda debe comunicarlo a la Superintendencia de previo a la presentación de la solicitud.			g) Moneda: colones, dólares o euros (opción múltiple). Si requiere indicar otra moneda debe comunicarlo a la Superintendencia de previo a la presentación de la solicitud.
h) Vigencia (Temporalidad del Producto): Anual, vitalicio, mayor a un año, menor a un año, multianual, por duración (por ejemplo de la obra, de los cultivos, entre otros), edad alcanzada (selección múltiple).			h) Vigencia (Temporalidad del Producto): Anual, vitalicio, mayor a un año, menor a un año, multianual, por duración (por ejemplo de la obra, de los cultivos, entre otros), edad alcanzada (selección múltiple).
i) Renovable: se indica si el producto es renovable o no renovable.			i) Renovable: se indica si el producto es renovable o no renovable.
j) Autoexpedible: se indica si el producto es o no un seguro autoexpedible según lo establecido en la ley y el Reglamento de Inclusión y Acceso al Seguro.	<p>6. AAP: Se sugiere agregar expresa referencia a la Ley Reguladora del Mercado de Seguros para la aplicación del concepto de seguro autoexpedible. De esta forma, se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“j) Autoexpedible: se indica si el producto es o no un seguro autoexpedible según lo establecido en la LRMS y el Reglamento de Inclusión y Acceso al Seguro”.</i></p>	<p>H. SUGESE (a 6. AAP). Se acepta observación</p>	j) Autoexpedible: se indica si el producto es o no un seguro autoexpedible según lo establecido en la ley LRMS y el Reglamento de Inclusión y Acceso al Seguro.
k) Coberturas adicionales: se indica si el producto cuenta o no con coberturas adicionales			k) Coberturas adicionales: se indica si el producto cuenta o no con coberturas adicionales
l) Cobertura de servicio: se indica si el producto cuenta o no con coberturas de servicio.			l) Cobertura de servicio: se indica si el producto cuenta o no con coberturas de servicio.
m) Participación de beneficios: se indica si el producto cuenta o no con participación de beneficios			m) Participación de beneficios: se indica si el producto cuenta o no con participación de beneficios
n) Proveedor servicios auxiliares: se indica si el producto cuenta o no con proveedores de servicios auxiliares para la atención de determinados servicios al tomador o asegurado.			n) Proveedor servicios auxiliares: se indica si el producto cuenta o no con proveedores de servicios auxiliares para la atención de determinados servicios al tomador o asegurado.
o) Producto paquete: se indica si es o no un producto paquete.			o) Producto paquete: se indica si es o no un producto paquete.
2. Documentación del producto que debe adjuntarse a la solicitud:			2. Documentación del producto que debe adjuntarse a la solicitud:
a) Condiciones generales: El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.			a) Condiciones generales: El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.
b) Nota técnica: El archivo debe presentarse en formato word doc o docx y su tamaño máximo es de 5MB. Es posible adjuntar dentro del documento objetos en Excel.			b) Nota técnica: El archivo debe presentarse en formato word doc o docx y su tamaño máximo es de 5MB. Es posible adjuntar dentro del documento objetos en Excel.

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>c) Solicitud de Seguro: Aplica solo para productos “no autoexpedibles.” El archivo debe ser en formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño máximo es de 5MB. Si producto tiene varios tipos de solicitud de seguro, se puede cargar un documento con las diferentes solicitudes.</p>	<p>7. INS: Se corrige redacción: <i>“Si el producto tiene varios tipos de solicitud de seguro, se puede cargar un documento con las diferentes solicitudes.”</i></p> <p>8. AAP: Se sugiere valorar eliminar la utilización de comillas para referir a los seguros no autoexpedibles.</p> <p>Además, hacer referencia expresa a la Ley Reguladora del Mercado de Seguros para la aplicación de dicho concepto y corregir el error gramatical en la última frase del inciso.</p> <p>Con base en lo anterior, se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“c) Solicitud de Seguro: Aplica solo para productos no autoexpedibles de acuerdo a lo indicado en la LRMS. El archivo debe ser en formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño máximo es de 5MB. Si el producto tiene varios tipos de solicitud de seguro, se puede cargar un documento con las diferentes solicitudes”</i></p>	<p>I. SUGESE (a 7. INS) Se acepta observación y se ajusta la redacción.</p> <p>J. SUGESE (a 8. AAP) Se rechaza observación, en cuanto a la referencia a la LRMS, pues la inclusión se consideró en el inciso j del artículo 3. Incluirlo acá resultaría reiterativo.</p>	<p>c) Solicitud de Seguro: Aplica solo para todo productos “no autoexpedibles”, con excepción de los autoexpedibles. El archivo debe ser en formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño máximo es de 5MB. Si el producto tiene varios tipos de solicitud de seguro, se puede cargar un documento con las diferentes solicitudes.</p>
<p>d) Propuesta u Oferta de Seguro: El archivo debe ser en formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño máximo es de 5MB.</p>	<p>9. INS: Se debe indicar que aplica para seguros autoexpedibles.</p> <p>10. AAP: Se recomienda aclarar si para todos los productos de seguros se deberá aportar junto a la solicitud de registro, la propuesta u oferta de seguro. Esto, por cuanto, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo SUGESE 08-14, no son documentos susceptibles de registro, aunque se mantienen a disposición de la Superintendencia.</p>	<p>K. SUGESE (a 9. INS) Se acepta observación y se corrige redacción.</p> <p>L. SUGESE (a 10. AAP). Se acepta observación y se corrige redacción.</p>	<p>d) Propuesta u Oferta de Seguro: Obligatorio solo para productos autoexpedibles. El archivo debe ser en formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño máximo es de 5MB.</p>
<p>e) Certificado de Seguro: Si la modalidad del producto es colectiva, se adjunta el certificado de seguro, el archivo debe tener formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño de este archivo es de 5MB.</p>			<p>e) Certificado de Seguro: Si la modalidad del producto es colectiva, se adjunta el certificado de seguro, el archivo debe tener formato doc, docx, pdf, png, jpg o jpeg y el tamaño de este archivo es de 5MB.</p>
<p>f) Análisis de Seguro Autoexpedible: Si el producto se identifica como autoexpedible. El</p>	<p>11. AAP: Se sugiere hacer referencia expresa a la Ley</p>	<p>M. SUGESE (a 11. AAP)</p>	<p>f) Análisis de Seguro Autoexpedible: Si el producto se identifica como autoexpedible. El</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>	<p>Reguladora del Mercado de Seguros para la aplicación del concepto de seguro autoexpedible, de forma tal que, el inciso se lea de la siguiente manera:</p> <p>“f) Análisis de Seguro Autoexpedible: Si el producto se identifica como autoexpedible de acuerdo a lo indicado en la LRMS. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB”</p>	<p>Se rechaza observación, en cuanto a la referencia a la LRMS, pues la inclusión se consideró en el inciso j del artículo 3. Incluirlo acá resultaría reiterativo.</p>	<p>archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>
<p>g) DERSA: Si el producto se identifica como autoexpedible y las condiciones generales superan la extensión, de diez mil (10.000) caracteres sin contar espacios ni otros contenidos que la normativa excluye. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>	<p>12. INS: Abreviatura que hace referencia al Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible, el cual se genera si el producto se identifica como Autoexpedible y las condiciones generales superan la extensión de diez mil (10.000) caracteres, sin contar espacios ni otros contenidos que la normativa excluye. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB</p> <p>13. AAP: Se sugiere hacer referencia expresa a la Ley Reguladora del Mercado de Seguros para la aplicación del concepto de seguro autoexpedible y agregar una coma después de la palabra “caracteres”, para facilitar la lectura del inciso. En este sentido, se propone la siguiente redacción:</p> <p>“g) DERSA: Si el producto se identifica como autoexpedible de acuerdo a lo indicado en la LRMS. y las condiciones generales superan la extensión, de diez mil (10.000) caracteres, sin contar espacios ni otros contenidos que la normativa excluye. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB”</p>	<p>N. SUGESE (a 12. INS) Se acepta observación y se mejora la definición.</p> <p>O. SUGESE (a 13. AAP) Se rechaza observación, en cuanto a la referencia a la LRMS, pues la inclusión se consideró en el inciso j del artículo 3. Incluirlo acá resultaría reiterativo. Se acepta la inclusión de una coma para mejorar la redacción.</p>	<p>g) DERSA: Si Abreviatura que hace referencia al Documento Estandarizado Resumen de Seguro Autoexpedible, el cual se genera si el producto se identifica como aAutoexpedible y las condiciones generales superan la extensión de diez mil (10.000) caracteres, sin contar espacios ni otros contenidos que la normativa excluye. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>
<p>h) Declaración de Salud: Cuando corresponda y si el producto se identifica como autoexpedible. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>	<p>14. AAP: Se sugiere hacer referencia expresa a la Ley Reguladora del Mercado de Seguros para la aplicación del concepto de seguro autoexpedible. Con base en</p>	<p>P. SUGESE (a 14. AAP) Se rechaza observación, en cuanto a la referencia a la LRMS, pues la inclusión se consideró</p>	<p>h) Declaración de Salud: Cuando corresponda y si el producto se identifica como autoexpedible. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB.</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
	<p>ello, se propone la siguiente redacción:</p> <p>“h) Declaración de Salud: <i>Cuando corresponda y si el producto se identifica como autoexpedible de acuerdo a lo indicado en la LRMS. El archivo debe ser en formato word doc o docx y el tamaño máximo es de 5MB”</i></p>	<p>en el inciso j del artículo 3. Incluirlo acá resultaría reiterativo.</p>	
3. Análisis de Congruencia			3. Análisis de Congruencia
<p>Formulario disponible en el RPS que permite al abogado y actuario, revelar que la nota técnica y las condiciones generales de la póliza son consistentes y que cada una de las obligaciones asumidas en las condiciones contractuales del producto están fielmente respaldadas mediante los métodos descritos en la nota técnica correspondiente. Para cada uno de los aspectos que se listan seguidamente debe indicarse la página inicial de las condiciones generales y de la nota técnica en donde se describe la variable o tema indicado.</p> <p>Además se debe declarar, seleccionando si o no, si se cumple el principio de congruencia entre la documentación contractual y técnica o bien, señalar que no aplica, en los casos que corresponda. El sistema permite incluir observaciones que se consideren relevantes. Los temas que deben revisarse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Nombre del producto b. Coberturas básicas c. Coberturas adicionales d. Coberturas de servicios e. Edades: según fecha de ingreso o contratación, o bien las edades por tipo de cobertura f. Vigencia g. Renovación automática h. Tipo de contrato: adhesión general o adhesión tipo i. Moneda j. Modalidad de contratación: individual o colectivo (contributivo o no contributivo) k. Características especiales l. Exclusiones m. Recargos n. Fraccionamiento de prima o. Descuentos p. Coaseguros q. Franquicias o deducibles r. Participación de beneficios s. Otros beneficios adicionales 	<p>15. AAP: Con el fin de facilitar la lectura del texto, se sugiere realizar las siguientes adiciones:</p> <p>“Formulario disponible en el RPS que permite al abogado y actuario, revelar que la nota técnica y las condiciones generales de la póliza son consistentes y que cada una de las obligaciones asumidas en las condiciones contractuales del producto están fielmente respaldadas mediante los métodos descritos en la nota técnica correspondiente. Para cada uno de los aspectos que se listan seguidamente debe indicarse la página inicial de las condiciones generales y de la nota técnica en donde se describe la variable o tema indicado.</p> <p>b</p> <p>Además se debe declarar, seleccionando “sí” o “no”, si se cumple el principio de congruencia entre la documentación contractual y la nota técnica o bien, señalar que no aplica, en los casos que corresponda. El sistema permite incluir observaciones que se consideren relevantes. Los temas que deben revisarse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del producto b) Coberturas básicas c) Coberturas adicionales d) Coberturas de servicios e) Edades: según fecha de ingreso o contratación, o bien las edades por tipo de cobertura f) Vigencia g) Renovación automática h) Tipo de contrato: adhesión general o adhesión tipo i) Moneda 	<p>Q. SUGESE (a 15. AAP)</p> <p>Se acepta observación y se mejora la redacción agregando las comillas sugeridas</p>	<p>Formulario disponible en el RPS que permite al abogado y actuario, revelar que la nota técnica y las condiciones generales de la póliza son consistentes y que cada una de las obligaciones asumidas en las condiciones contractuales del producto están fielmente respaldadas mediante los métodos descritos en la nota técnica correspondiente. Para cada uno de los aspectos que se listan seguidamente debe indicarse la página inicial de las condiciones generales y de la nota técnica en donde se describe la variable o tema indicado.</p> <p>Además, se debe declarar, seleccionando “sí” o “no”, si se cumple el principio de congruencia entre la documentación contractual y técnica o bien, señalar que “no aplica”, en los casos que corresponda. El sistema permite incluir observaciones que se consideren relevantes. Los temas que deben revisarse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre del producto b) Coberturas básicas c) Coberturas adicionales d) Coberturas de servicios e) Edades: según fecha de ingreso o contratación, o bien las edades por tipo de cobertura f) Vigencia g) Renovación automática h) Tipo de contrato: adhesión general o adhesión tipo i) Moneda j) Modalidad de contratación: individual o colectivo (contributivo o no contributivo) k) Características especiales l) Exclusiones m) Recargos n) Fraccionamiento de prima o) Descuentos p) Coaseguros q) Franquicias o deducibles r) Participación de beneficios s) Otros beneficios adicionales

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
	j) Modalidad de contratación: individual o colectivo (contributivo o no contributivo) k) Características especiales l) Exclusiones m) Recargos n) Fraccionamiento de prima o) Descuentos p) Coaseguros q) Franquicias o deducibles r) Participación de beneficios s) Otros beneficios adicionales*		
4. Información del Acuerdo de Órgano de Dirección			4. Información del Acuerdo de Órgano de Dirección
<p>Debe indicarse el número de sesión y fecha del acuerdo del acta del órgano de dirección en la que se haya acordado la autorización del registro del producto.</p> <p>El sistema tiene un campo opcional en caso de que se requiera realizar alguna observación relacionada con el acuerdo.</p>			<p>Debe indicarse el número de sesión y fecha del acuerdo del acta del órgano de dirección en la que se haya acordado la autorización del registro del producto.</p> <p>El sistema tiene un campo opcional en caso de que se requiera realizar alguna observación relacionada con el acuerdo.</p>
5. Consideraciones adicionales para seguros autoexpedibles			5. Consideraciones adicionales para seguros autoexpedibles
<p>Para el registro y actualización de seguros autoexpedibles, se debe incorporar, como parte de la documentación, todos los elementos dispuestos en el <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i>.</p> <p>En la solicitud de registro se debe incluir lo siguiente:</p>			<p>Para el registro y actualización de seguros autoexpedibles, se debe incorporar, como parte de la documentación, todos los elementos dispuestos en el <i>Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro</i>.</p> <p>En la solicitud de registro se debe incluir lo siguiente:</p>
a) Requisitos de la solicitud de registro de seguros autoexpedibles. Además de la documentación que se establece en la sección 2 de este artículo, la entidad aseguradora debe presentar los siguientes documentos:			a) Requisitos de la solicitud de registro de seguros autoexpedibles. Además de la documentación que se establece en la sección 2 de este artículo, la entidad aseguradora debe presentar los siguientes documentos:
5.a.1. La declaración de salud. Cuando corresponda y según se detalla en la sección 2 de este artículo.	16. Qualitas: Se averigua cuando corresponde.	R. SUGESE (a 16. Qualitas). No se acepta observación. La inclusión de la declaración de salud será opcional y en cuyo caso la entidad podrá enviarlo como archivo independiente.	5.a.1. La declaración de salud. Cuando corresponda y según se detalla en la sección 2 de este artículo.
5.a.2. El documento estandarizado resumen de seguros autoexpedibles (Dersa). Cuando corresponda y según se detalla en la sección 2 de este artículo.		S. SUGESE. Mejora detectada internamente para uniformidad del texto.	5.a.2. El documento estandarizado resumen de seguros autoexpedibles (Dersa DERSA). Cuando corresponda y según se detalla en la sección 2 de este artículo.
5.a.3. El análisis de seguro autoexpedible. Según se detalla en la sección 2 de este artículo.			5.a.3. El análisis de seguro autoexpedible. Según se detalla en la sección 2 de este artículo.

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
b) Características específicas. Estas se desarrollan en los siguientes anexos a los presentes lineamientos:			b) Características específicas. Estas se desarrollan en los siguientes anexos a los presentes lineamientos:
5.b.1. Anexo 1. Estructura y requisitos de los documentos para el registro de productos de seguros autoexpedibles.			5.b.1. Anexo 1. Estructura y requisitos de los documentos para el registro de productos de seguros autoexpedibles.
5.b.2. Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.			5.b.2. Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible.
5.b.3. Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden abarcar los seguros autoexpedibles.”			5.b.3. Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden abarcar los seguros autoexpedibles.”
<p>“Artículo 11. Comunicaciones y resoluciones expedidas de forma automática</p> <p>La Sugese mediante el RPS emitirá de forma automática las siguientes comunicaciones:</p> <p>a) Las relacionadas con el registro o actualización de un producto, cuando la Superintendencia no ha realizado observaciones sobre la información aportada por la aseguradora durante el plazo establecido en el Reglamento sobre Registro de Productos de Seguros para ello.</p> <p>b) Las resoluciones de archivo y finalización de trámites, en los casos que la entidad aseguradora no haya respondido en el tiempo establecido para ello.</p> <p>c) Cuando se informa la conclusión de un trámite, debido al vencimiento del plazo otorgado a la aseguradora para impugnar la resolución.”</p>			<p>“Artículo 11. Comunicaciones y resoluciones expedidas de forma automática</p> <p>La Sugese mediante el RPS emitirá de forma automática las siguientes comunicaciones:</p> <p>a) Las relacionadas con el registro o actualización de un producto, cuando la Superintendencia no ha realizado observaciones sobre la información aportada por la aseguradora durante el plazo establecido en el Reglamento sobre Registro de Productos de Seguros para ello.</p> <p>b) Las resoluciones de archivo y finalización de trámites, en los casos que la entidad aseguradora no haya respondido en el tiempo establecido para ello.</p> <p>c) Cuando se informa la conclusión de un trámite, debido al vencimiento del plazo otorgado a la aseguradora para impugnar la resolución.”</p>
<p>“Artículo 13. Servicio de Notificaciones</p> <p>La entidad aseguradora podrá hacer uso del servicio de mensajería disponible en Sugese en línea, en el cual la entidad aseguradora suscribe los correos electrónicos para cada uno de los eventos para los cuales quiera recibir un aviso de la acción realizada en el sistema.</p> <p>El uso del servicio de mensajería para recibir las notificaciones no es obligatorio, no obstante, cualquier inconveniente o incidente que se presente por notificaciones no recibidas, originados en que la entidad no haya realizado la suscripción del servicio, inconsistencias o desactualización de los correos electrónicos de la entidad, así como por falta de capacidad en los buzones o falla en sus sistemas internos, será responsabilidad de la entidad aseguradora.”</p>		T. SUGESE: Mejora de redacción detectada internamente.	<p>“Artículo 13. Servicio de Notificaciones</p> <p>La entidad aseguradora podrá hacer uso del servicio de mensajería disponible en Sugese en línea, en el cual la entidad aseguradora suscribe los correos electrónicos para cada uno de los eventos para los cuales quiera recibir un aviso de la acción realizada en el sistema servicio.</p> <p>El uso del servicio de mensajería para recibir las notificaciones no es obligatorio, no obstante, cualquier inconveniente o incidente que se presente por notificaciones no recibidas, originados en que la entidad no haya realizado la suscripción del servicio, inconsistencias o desactualización de los correos electrónicos de la entidad, así como por falta de capacidad en los buzones o falla en sus sistemas internos, será responsabilidad de la entidad aseguradora.”</p>
<p>“Artículo 14. Trámites en proceso y solicitudes de ajuste de productos</p> <p>Cuando la Superintendencia y la entidad aseguradora inician dos trámites en forma simultánea para un mismo producto, se atenderá el trámite que se haya enviado</p>			<p>“Artículo 14. Trámites en proceso y solicitudes de ajuste de productos</p> <p>Cuando la Superintendencia y la entidad aseguradora inician dos trámites en forma simultánea para un mismo producto, se atenderá el trámite que se haya enviado</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>primero en el RPS y el segundo quedará cancelado de forma automática, específicamente:</p> <p>a) Si la Superintendencia remitió una solicitud de ajustes a un producto registrado y la entidad había agregado una solicitud de actualización que aún no se había enviado a la Superintendencia, dicho trámite de actualización será cancelado de forma automática y la entidad deberá atender la solicitud de ajustes.</p> <p>b) Si la entidad agregó y envió una solicitud de actualización de un producto, la Superintendencia deberá resolver primero el trámite de actualización, antes de iniciar una solicitud de ajustes a la entidad aseguradora.”</p>			<p>primero en el RPS y el segundo quedará cancelado de forma automática, específicamente:</p> <p>a) Si la Superintendencia remitió una solicitud de ajustes a un producto registrado y la entidad había agregado una solicitud de actualización que aún no se había enviado a la Superintendencia, dicho trámite de actualización será cancelado de forma automática y la entidad deberá atender la solicitud de ajustes.</p> <p>b) Si la entidad agregó y envió una solicitud de actualización de un producto, la Superintendencia deberá resolver primero el trámite de actualización, antes de iniciar una solicitud de ajustes a la entidad aseguradora.”</p>
<p>Segundo. Modificar el Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible, las secciones 1 y 2, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:</p>		<p>U. SUGESE: Cambio por incorporación dispuesta en comentarios JJ. SUGESE y KK SUGESE.</p>	<p>Segundo. SEGUNDO. Modificar el Anexo 2. Exclusiones que no requieren justificación en el Análisis de Seguro Autoexpedible, las secciones 1, y 2 y 3 para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:</p>
<p>“</p>			<p>“</p>
<p>1. Exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura.</p> <p>Riesgos incluidos en el ámbito de cobertura pero que se excluyen cuando acaecen como consecuencia directa de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase. 1.2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural. 1.3. Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario. 1.4. Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura. 1.5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del tomador, asegurado o beneficiario. 1.6. Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país. 1.7. Consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona 	<p>17. INS: Punto 1.7. No detalla si se refiere a "cero tolerancia" o a la prueba idónea a utilizar en donde se demuestre fehacientemente el consumo de alcohol o drogas. Por ejemplo, en automóviles, cuando al conductor se le confecciona infracción en firme relativa a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas superando los límites establecidos en la Ley de Tránsito. Otros puntos: A) Considerar como punto adicional una exclusión para cuando la persona declara falsamente sobre las circunstancias del siniestro, indistintamente la cobertura o producto. B) Del mismo modo cuando se determine que hubo culpa o negligencia por parte del Asegurado.</p>	<p>V. SUGESE (a 17. INS) No se acepta observación. La redacción propuesta no impide que sea la misma aseguradora quién determine los parámetros de tolerancia de alcohol u otras sustancias para efectos de aplicar la exclusión. A) No se acepta observación. La declaración falsa sobre las circunstancias del siniestro no constituye una exclusión. Este tipo de situaciones están reguladas en los artículos 43 y 47 LRCS. B) No se acepta observación. La culpa grave y/o negligencia está contemplado en el actual inciso 1.3</p>	<p>1. Exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura.</p> <p>Riesgos incluidos en el ámbito de cobertura pero que se excluyen cuando acaecen como consecuencia directa de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase. 1.2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural. 1.3. Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario. 1.4. Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura. 1.5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del tomador, asegurado o beneficiario. 1.6. Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país. 1.7. Consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.</p> <p>1.8. Participación en actividades riesgosas, o como resultado de prácticas, pruebas o deportes extremos.</p>	<p>Punto 1.8. Participación en actividades altamente peligrosas tales como deportes extremos, pruebas farmacéuticas o profesiones u oficios peligrosos siempre que exista una definición de las mismas en la póliza.</p> <p>18. Magisterio Corregir el inciso 1.8.</p> <p><i>“Participación en actividades altamente peligrosas tales como deportes extremos, pruebas farmacéuticas o profesiones u oficios peligrosos siempre que exista una definición de las mismas en la póliza.”</i></p> <p>19. Seguros del Magisterio Se propone incluir un inciso más en las exclusiones que no requieren justificación para cualquier cobertura:</p> <p><i>“1.9. Reacción nuclear, radiación nuclear; cualquier radiación ionizante; accidentes químicos, biológicos o nucleares; cualquier tipo de contaminación química, biológica o nuclear.”</i></p> <p>20. AAP: Se sugiere corregir error gramatical en inciso 1.8, de manera tal que, se lea de la siguiente forma:</p> <p><i>“Participación en actividades altamente peligrosas tales como deportes extremos, pruebas farmacéuticas o profesiones u oficios peligrosos siempre que exista una definición de las mismas en la póliza.”</i></p>	<p>W. SUGESE (a 17. INS (Punto 1.8) y 18. Magisterio) Se acepta observación y se hace la corrección.</p> <p>X. SUGESE (a 19. Magisterio) No se acepta la observación. Esta exclusión es por lo general solicitada directamente por los reaseguradores. No se contempla la necesidad de agregarla a las exclusiones que no requieren justificación.</p> <p>Y. SUGESE (a 20. AAP) Se acepta observación y se hace corrección.</p>	<p>1.8. Participación en actividades riesgosas, o como resultado de prácticas, pruebas o deportes extremos. altamente peligrosas tales como deportes extremos, pruebas farmacéuticas o profesiones u oficios peligrosos siempre que exista una definición de estas en la póliza.</p>
<p>2. Exclusiones que no requieren justificación para coberturas específicas.</p> <p>2.1. Exclusiones aplicables a la cobertura de desempleo. Los contratos de trabajo o las relaciones laborales legales y reglamentarias que terminen en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p>	<p>21. Quálitas: incluir “2.4.5. Cuando el vehículo no se encuentre al día con el pago al derecho de circulación por las vías terrestres y/o con la revisión técnica vehicular que le autorice a circular.”</p>	<p>Z. SUGESE (a 21. Qualitas) No se acepta observación. La compañía puede incluir en sus productos esta exclusión, pero en este caso se considera que deberá realizar la respectiva justificación.</p>	<p>2. Exclusiones que no requieren justificación para coberturas específicas.</p> <p>2.1. Exclusiones aplicables a la cobertura de desempleo. Los contratos de trabajo o las relaciones laborales legales y reglamentarias que terminen en cualquiera de las siguientes circunstancias:</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>2.1.1. Durante el periodo de prueba o a la finalización de este.</p> <p>2.1.2. Por renuncia voluntaria de la persona asegurada o por mutuo acuerdo.</p> <p>2.1.3. Cuando tratándose de una póliza colectiva en la que el tomador es el empleador ocurren en un periodo corto (menor de seis meses) de tiempo, despidos masivos superiores a determinado porcentaje del total de empleados.</p> <p>2.1.4. Por expiración del tiempo definido en los contratos a término fijo o por la finalización de la obra o labor contratada.</p> <p>2.1.5. Cuando el empleador o patrono termina el contrato de trabajo por justa causa.</p> <p>2.1.6. Cuando la persona asegurada se pensiona por vejez o invalidez.</p> <p>2.1.7. Cuando la persona asegurada es accionista relevante de una empresa de la cual es despedida.</p> <p>2.1.8. En el caso de los servidores públicos: por expiración del plazo o período para el cual fue elegido o nombrado o por la imposición de una sanción administrativa que constituya una causal de inhabilidad, destitución o suspensión.</p> <p>2.1.9. Cuando la persona asegurada se acoge voluntariamente a un régimen de movilidad laboral.</p> <p>2.2. Exclusiones aplicables a la cobertura de muerte por cualquier causa:</p> <p>2.2.1. La persona asegurada cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas en los términos del artículo 101 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.</p> <p>2.2.2. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia de homicidio con arma de fuego, arma cortante, arma punzante u objeto contundente.</p> <p>2.2.3. El fallecimiento se produzca a causa o como consecuencia de cirugías estéticas o plásticas con fines de embellecimiento,</p>	<p>22. INS:</p> <p>Punto 2.4.3 No detalla si se refiere a "cero tolerancia" o a la prueba idónea a utilizar en donde se demuestre fehacientemente el consumo de alcohol o drogas.</p> <p>Por ejemplo, cuando al conductor se le confecciona infracción en firme relativa a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas superando los límites establecidos en la Ley de Tránsito.</p> <p>23. Magisterio Se propone incluir un inciso más en las exclusiones que no requieren justificación para coberturas específicas, puntualmente desempleo:</p> <p><u>"2.1.10. Cuando al momento del desempleo, la persona asegurada se encuentre cotizando como trabajador independiente ante la CCSS o esté en otra planilla.</u></p> <p>24. Magisterio Se propone ajustar la frase "muerte por cualquier causa" porque puede causar confusión al inferirse que no se incluye dentro de esta lista la "muerte accidental" u otro tipo de delimitación por muerte, toda vez que la costumbre mercantil en este tipo de seguros es identificarlos como una o la otra: "Muerte por cualquier causa"; "Muerte por accidente"; "Muerte por enfermedad"; "Muerte por hechos específicos"; etc.</p> <p>Propuesta de modificación:</p> <p><i>"2.2. Exclusiones aplicables a cualquier cobertura contra el riesgo de fallecimiento:..."</i></p> <p>25. AAP: Se propone incluir un inciso más en las exclusiones que no requieren justificación para coberturas específicas, puntualmente desempleo:</p> <p><u>"2.1.10. Cuando al momento del desempleo, la persona asegurada se</u></p>	<p>AA. SUGESE (a 22. INS) No se acepta la observación. La redacción propuesta no impide que sea la misma aseguradora quién determine los parámetros de tolerancia de alcohol u otras sustancias para efectos de aplicar la exclusión.</p> <p>BB. SUGESE (a 23. Magisterio) No se acepta observación. La compañía puede incluir en sus productos esta exclusión, pero en este caso se considera que deberá realizar la labor de justificación.</p> <p>CC. SUGESE (a 24. Magisterio) Se acepta observación.</p> <p>DD. SUGESE (a 25. AAP) No se acepta la observación. La compañía puede incluir en sus productos esta exclusión, pero en este caso se considera que deberá realizar la labor de justificación.</p>	<p>2.1.1. Durante el periodo de prueba o a la finalización de este.</p> <p>2.1.2. Por renuncia voluntaria de la persona asegurada o por mutuo acuerdo.</p> <p>2.1.3. Cuando tratándose de una póliza colectiva en la que el tomador es el empleador ocurren en un periodo corto (menor de seis meses) de tiempo, despidos masivos superiores a determinado porcentaje del total de empleados.</p> <p>2.1.4. Por expiración del tiempo definido en los contratos a término fijo o por la finalización de la obra o labor contratada.</p> <p>2.1.5. Cuando el empleador o patrono termina el contrato de trabajo por justa causa.</p> <p>2.1.6. Cuando la persona asegurada se pensiona por vejez o invalidez.</p> <p>2.1.7. Cuando la persona asegurada es accionista relevante de una empresa de la cual es despedida.</p> <p>2.1.8. En el caso de los servidores públicos: por expiración del plazo o período para el cual fue elegido o nombrado o por la imposición de una sanción administrativa que constituya una causal de inhabilidad, destitución o suspensión.</p> <p>2.1.9. Cuando la persona asegurada se acoge voluntariamente a un régimen de movilidad laboral.</p> <p>2.2. Exclusiones aplicables a la cualquier cobertura contra el riesgo de muerte fallecimiento:</p> <p>2.2.1. La persona asegurada cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas en los términos del artículo 101 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros.</p> <p>2.2.2. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia de homicidio con arma de fuego, arma cortante, arma punzante u objeto contundente.</p> <p>2.2.3. El fallecimiento se produzca a causa o como consecuencia de cirugías estéticas o plásticas con fines de embellecimiento,</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
<p>con excepción de cirugías reconstructivas.</p> <p>2.2.4. Cuando la persona asegurada fallezca por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía que haya sido requerida como consecuencia de un accidente no cubierto por la póliza.</p> <p>2.2.5. Cuando la persona asegurada no fallezca por el accidente cubierto en la póliza, sino por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía practicada como resultado del accidente.</p> <p>2.3. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil. Responsabilidades derivadas de:</p> <p>2.3.1. Acuerdos realizados por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora</p> <p>2.3.2. Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.</p> <p>2.4. Exclusiones aplicables a coberturas relacionadas con la conducción de automóviles:</p> <p>2.4.1. Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante.</p> <p>2.4.2. Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.</p> <p>2.4.3. Si al acaecer el siniestro, el Conductor del vehículo asegurado se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.</p> <p>2.4.4. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo."</p>	<p><i>encuentre cotizando como trabajador independiente ante la CCSS o esté en otra planilla"</i></p> <p>26. AAP: En el punto 2.2, se recomienda ajustar la frase "muerte por cualquier causa" porque puede causar confusión al inferirse que no se incluye dentro de esta lista la "muerte accidental" u otro tipo de delimitación por muerte, toda vez que la costumbre mercantil en este tipo de seguros es identificarlos como una o la otra: "Muerte por cualquier causa"; "Muerte por accidente"; "Muerte por enfermedad"; "Muerte por hechos específicos"; etc.</p> <p>Por lo anterior, se propone se sustituya dicha frase por la siguiente:</p> <p>"2.2. Exclusiones aplicables a cualquier cobertura contra el riesgo de fallecimiento"</p> <p>27. AAP: Se sugiere modificar el inciso 2.4.1 de manera tal que se incluya como exclusión aplicable a las coberturas relacionadas con la conducción de automóviles no solo no contar con la licencia habilitante sino, además, el supuesto de que el conductor cuente con ella, pero se trate de un documento que no se encuentra vigente.</p> <p>Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:</p> <p>"2.4.1. Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante o que en caso de contar con la misma se encuentre vencida o suspendida".</p> <p>28. AAP: Se sugiere incluir una exclusión adicional que no requiera justificación en las coberturas relacionadas con la conducción de automóviles, como de seguido se indica:</p>	<p>EE. SUGESE (a 26. AAP) Se acepta observación.</p> <p>FF. SUGESE (a 27. AAP) No se acepta la observación. La compañía puede incluir en sus productos esta exclusión, pero en este caso se considera que deberá realizar la labor de justificación.</p> <p>GG. SUGESE (a 28. AAP) No se acepta observación. La compañía puede incluir en sus productos esta exclusión, pero en este caso se considera</p>	<p>con excepción de cirugías reconstructivas.</p> <p>2.2.4. Cuando la persona asegurada fallezca por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía que haya sido requerida como consecuencia de un accidente no cubierto por la póliza.</p> <p>2.2.5. Cuando la persona asegurada no fallezca por el accidente cubierto en la póliza, sino por causa o como consecuencia de un tratamiento médico o una cirugía practicada como resultado del accidente.</p> <p>2.3. Exclusiones aplicables a la cobertura de responsabilidad civil. Responsabilidades derivadas de:</p> <p>2.3.1. Acuerdos realizados por el asegurado sin el consentimiento previo de la aseguradora</p> <p>2.3.2. Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.</p> <p>2.4. Exclusiones aplicables a coberturas relacionadas con la conducción de automóviles:</p> <p>2.4.1. Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante.</p> <p>2.4.2. Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.</p> <p>2.4.3. Si al acaecer el siniestro, el Conductor del vehículo asegurado se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos.</p> <p>2.4.4. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del vehículo."</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
	<p>"2.4.5. Cuando el vehículo no se encuentre al día con el pago al derecho de circulación por las vías terrestres y/o con la revisión técnica vehicular que le autorice a circular."</p>	<p>que deberá realizar la labor de justificación.</p>	
	<p>29. Magisterio Se sugiere modificar el inciso 3.3. para ampliar las razones de justificación:</p> <p><i>"3.3. Aspectos éticos, reputacionales o técnicos de la entidad justificados en políticas documentadas o similares, o en el ordenamiento jurídico. Debe indicarse el aspecto específico y en qué sentido específico se ve afectado".</i></p> <p>30. AAP: Se sugiere modificar el inciso 3.3, de manera tal que, se incorpore como justificante de la exclusión adicional, los criterios técnicos de la entidad aseguradora, así como las causales establecidas en el ordenamiento jurídico.</p> <p>31. Seguros del Magisterio Se sugiere incluir un nuevo inciso 3.4. para justificar cuando se trata de coberturas de servicio (servicios de asistencia) respaldadas por proveedores de servicios auxiliares de seguros. La justificación legal es con base en el concepto de contrato de seguro y actividad aseguradora cuando la entidad aseguradora se obliga a "otras prestaciones" las</p>	<p>HH. SUGESE (a 29. Magisterio) No se acepta propuesta. Los aspectos técnicos podrán ser justificación en el tanto tengan un impacto sustancial en el producto y en ese caso deberían ser justificados según el punto 3.2. En cuanto a la referencia a aspectos relacionados con el ordenamiento jurídico, disposiciones de esta naturaleza implican justificación suficiente para efectos de la incorporación de la exclusión.</p> <p>II. SUGESE (a 30. AAP) No se acepta la propuesta. Los aspectos técnicos podrán ser justificación en el tanto tengan un impacto sustancial en el producto y en ese caso deberían ser justificados según el punto 3.2. En cuanto a la referencia a aspectos relacionados con el ordenamiento jurídico, disposiciones de esta naturaleza implican justificación suficiente para efectos de la incorporación de la exclusión.</p> <p>JJ. SUGESE (a 31. Magisterio) Se acepta propuesta con la siguiente salvedad: Se estima necesario la incorporación de la justificación de exclusión debido a contrato con proveedores de servicios auxiliares. No obstante, esto se incluirá en el punto 3.2 y no como una nueva justificación.</p>	<p><i>Se adiciona esta disposición en su totalidad al acuerdo, pero el cambio es lo que se resalta en color:</i></p> <p>3. Justificación de exclusiones adicionales.</p> <p>De conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento sobre Inclusión y Acceso al Seguro, la justificación de exclusiones adicionales constará en el apartado 4 del documento de Análisis de Seguro Autoexpedibles y se fundamentará en alguno de los siguientes criterios:</p> <p>3.1. Requerimiento del reasegurador. Para lo cual se hará referencia específica al contrato de reaseguro, requerimiento del reasegurador o similar.</p> <p>3.2. Efecto sustancial de la exclusión en el producto. Ya sea en su precio, deducible, distribución, suscripción, servicio entre otras. Debe describirse específicamente el aspecto afectado y el alcance de esa afectación es decir cómo se comporta el seguro con la exclusión y sin la exclusión, haciendo referencia al documento interno en el que consta el análisis correspondiente, el convenio, el contrato con el proveedor de servicio o cualquier otra documentación.</p> <p>3.3. Aspectos éticos o reputacionales de la entidad justificados en políticas documentadas o similares. Debe indicarse el aspecto específico y en qué sentido específico se ve afectado.</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
	<p>cuales se rigen por lo que el prestador de ese servicio establece en sus contratos; a partir de la firma de esos contratos es que se establecen las reglas del servicio de asistencia; es el prestador del servicio el que delimita según su propio negocio los alcances del servicio y sus exclusiones:</p> <p><i>“3.4. Requerimiento del proveedor de servicios auxiliares de seguros para las coberturas de servicios. Para lo cual se hará referencia específica al contrato de servicios auxiliares de seguros para las asistencias, requerimiento del proveedor o similar”.</i></p> <p>32. AAP: Se sugiere incluir un nuevo inciso 3.4. para justificar la exclusión cuando se trata de coberturas de servicio (servicios de asistencia), respaldadas por proveedores de servicios auxiliares de seguros. Ello, en atención al concepto de contrato de seguro y actividad aseguradora, ya que, mediante este, la entidad aseguradora puede obligarse a realizar “otras prestaciones”, entre ellas, servicios de asistencia que en principio se rige por lo que el prestador de ese servicio establece en sus contratos.</p> <p>Es a partir de la firma de ese contrato entre asegurador-empresa de servicio, que se establecen las reglas del servicio de asistencia que se reflejará en el producto de seguro. Sin ánimos de reiteración, es menester considerar que es el prestador del servicio el que delimita según su propio negocio los alcances del servicio y sus exclusiones.</p>	<p>KK. SUGESE (a 32. AAP)</p> <p>Se acepta propuesta con la siguiente salvedad: Se estima necesario la incorporación de la justificación de exclusión debido a contrato con proveedores de servicios auxiliares. No obstante, esto se incluirá en el punto 3.2 y no como una nueva justificación.</p>	
<p>Tercero. Modificar el primer párrafo del Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden abarcar los seguros autoexpedibles, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</p>		<p>LL. SUGESE: Se detecta internamente que el cambio propuesto no</p>	<p>Tercero. Modificar el primer párrafo del Anexo 3. Ramos y líneas de seguros que pueden abarcar los seguros autoexpedibles, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</p>

Texto Propuesto	Observaciones y Comentarios	Comentario SUGESE	Texto Final
		procede, por cuanto ya está realizado en la versión vigente.	
<p>"Para efectos de lo indicado en el artículo 6 del Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro, los seguros autoexpedibles solo podrán cubrir riesgos contemplados en la siguiente lista de ramos y sus líneas según se dispone en el Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por Sugese:"</p> <p>(...)</p>	<p>33. AAP: Se identifica un posible error de transcripción en la columna de la "versión actual", pues, como se observa a continuación, el texto actual no refiere al Anexo 1: <i>"Para efectos de lo indicado en el artículo 6 del Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro, los seguros autoexpedibles solo podrán cubrir riesgos contemplados en la siguiente lista de ramos y sus líneas, según las disposiciones del Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por Sugese"</i></p>	<p>MM. SUGESE (A 33. AAP) No se acepta por inaplicable, dado lo señalado en comentario LL. SUGESE.</p>	<p>"Para efectos de lo indicado en el artículo 6 del Reglamento sobre inclusión y acceso al seguro, los seguros autoexpedibles solo podrán cubrir riesgos contemplados en la siguiente lista de ramos y sus líneas según se dispone en el Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por Sugese:"</p> <p>(...)</p>
<p>Cuarto. Actualizar la versión del Acuerdo SGS-DES-A-041-2014 Lineamientos generales para el registro de productos de seguros por parte de las entidades aseguradoras, publicado en la web de la Superintendencia</p>		<p>NN. SUGESE: Se modifica por consistencia de la numeración.</p>	<p>Cuarto. TERCERO. Actualizar la versión del Acuerdo SGS-DES-A-041-2014 Lineamientos generales para el registro de productos de seguros por parte de las entidades aseguradoras, publicado en la web de la Superintendencia.</p>
<p>Rige a partir de su comunicación.</p>		<p>OO. SUGESE: Se modifica para considerar cambios en el Servicio.</p>	<p>Rige a partir de su comunicación del 4 de setiembre de 2023.</p>